

RESOLUCIÓN NÚMERO 305603 DE 27 JUN 2025

«Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina sus pabellones»

**EL DIRECTOR GENERAL (e) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO**

En uso de las facultades conferidas en los numerales 5 y 7 del artículo 8 del Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la Ley 1709 de 2014, modificadorio del artículo 16 de la Ley 65 de 1993, determina "Los establecimientos de reclusión del orden nacional serán creados, fusionados, suprimidos, dirigidos y vigilados por el Inpec. El Inpec, en coordinación con la Uspec, determinará los lugares donde funcionarán dichos establecimientos".

Que el artículo 11 de la Ley ibidem, clasificó los establecimientos, así: (i) Cárcel de detención preventiva, (ii) Penitenciarías, (iii) Casas para la detención y el cumplimiento de la pena por conductas punibles culposas cometidas en accidente de tránsito o en ejercicio de toda profesión u oficio, (iv) Centros de arraigo transitorio, (v) Establecimientos de reclusión para inimputables por trastorno mental permanente o transitorio con base patológica y personas con trastorno mental sobreviniente. Estos establecimientos estarán bajo la dirección y coordinación del Ministerio de Salud y Protección Social, en los cuales serán recluidas las personas con trastorno mental permanente o transitorio con base patológica, (vi) Cárcel y penitenciarías de alta seguridad, (vii) Cárcel y penitenciarías para mujeres, (viii) Cárcel y penitenciarías para miembros de la Fuerza Pública, (ix) Colonias, (x) Demás centros de reclusión que se creen en el sistema penitenciario y carcelario. **PARÁGRAFO.** "Los servidores y ex servidores públicos contarán con pabellones especiales dentro de los establecimientos del orden nacional que así lo requieran, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec)."

Que el artículo 13 ibid, modificadorio del artículo 22 de la Ley 65 de 1993, establece: "las penitenciarías son establecimientos destinados a la reclusión de condenados y en las cuales se ejecuta la pena de prisión, mediante un sistema progresivo para el tratamiento de los internos, en los términos señalados en el artículo 144 del presente Código. Estos centros de reclusión serán de alta o máxima, media y mínima seguridad. Las especificaciones de construcción y el régimen interno establecerán la diferencia de estas categorías".

Que el inciso primero del artículo 63 de la Ley 65 de 1993, establece: "Clasificación de internos. Los internos en los centros de reclusión, serán separados por categorías, atendiendo a su sexo, edad, naturaleza del hecho punible, personalidad, antecedentes y condiciones de salud física y mental. Los detenidos estarán separados de los condenados, de acuerdo a su fase de tratamiento; los hombres de las mujeres, los primarios de los reincidentes, los jóvenes de los adultos, los enfermos de los que puedan someterse al régimen normal.

Que los numerales 5 y 7 del artículo 8 del Decreto 4151 de 2011, facultan al Director General del INPEC para determinar y asignar los establecimientos de reclusión en los cuales la población sindicada y condenada deba cumplir las medidas de aseguramiento o la ejecución de la pena que le sean impuestas por las autoridades judiciales competentes.

RESOLUCIÓN NÚMERO

305003 DE 27 JUN 2025

«Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina sus pabellones»

Que el artículo segundo de la Resolución 5594 del 12 de junio de 2007, identifica bajo el código 208 al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Silvia con sigla EPMSCSIL.

Que mediante Resolución 6349 de 2016, el Director General expidió el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional -ERON a cargo del INPEC, en cumplimiento al artículo 52 de la Ley 65 de 1993, el cual se aplicará a todos los centros de reclusión.

Que el parágrafo 2 del artículo 20 de la norma ibidem, establece: "la creación o modificación de la denominación de los pabellones, patios, estructuras, campamentos y Unidades deben ser consultadas y autorizadas por el Director General del INPEC".

Que el numeral 3 del artículo 141 de la Resolución ibidem, señala dentro de las funciones de la Junta de Distribución de Patios y Asignación de Celdas: "*Clasificar a las personas privadas de la libertad por categorías, en los diferentes pabellones y celdas de acuerdo con los parámetros del artículo 63 de la Ley 65 de 1.993, de este reglamento y de acuerdo a las condiciones del establecimiento.*"

Que el parágrafo único del artículo 141 de la Resolución ibidem, prevé "por ningún motivo se asignará pabellón o celda por mecanismo diferente del señalado en este reglamento, a excepción de los internos clasificados en nivel uno de seguridad, alta seguridad, capturados con fines de extradición y pabellones de reclusión especial, cuya asignación corresponde al Director General del INPEC."

Que, mediante Resolución 1099 de 2018 se establece que, el Comité de Seguridad Penitenciaria y Carcelaria tiene el objetivo, entre otros, de recomendar al Director General sobre la actualización de la información de los cupos que se creen o supriman dentro de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional.

Que el Procedimiento PM-SP-P02 Clasificación de las personas privadas de la libertad en niveles de seguridad versión 3, desarrolla el **nivel cuatro en la** clasificación a la PPL a quienes representan un riesgo reducido a la seguridad personal de la misma PPL, demás PPL y servidores o seguridad del ERON, requiere la adopción de medidas de control y seguridad simples, para garantizar el cumplimiento de la pena o medida de seguridad.

Que el PM-SP-P07 Procedimiento para el correcto aislamiento de personas privadas de la libertad en unidad de tratamiento especial de los establecimientos de reclusión versión 2 define "Unidad de tratamiento especial-UTE: espacios destinados para alojar temporalmente a las personas privadas de la libertad con el objeto superar alguna situación de seguridad."

Que mediante oficio 2025IE0094951, el jefe de la Oficina Asesora de Planeación solicitó a las Direcciones de (i) Atención y Tratamiento, (ii) Gestión Corporativa, (iii) Custodia y Vigilancia y Oficina Asesora Jurídica concepto favorable o no para la reclasificación del ERON de Silvia Cauca.

Que a través de oficio 2025IE0096241, la Directora de Atención y Tratamiento emite concepto favorable para la reclasificación de la parte antigua del establecimiento de Silvia Cauca.

Que con oficio 2025IE0100799, el Director de Gestión Corporativa emitió concepto favorable para la reclasificación del ERON de Silvia.

RESOLUCIÓN NÚMERO 005603 DE 27 JUN 2025

«Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina sus pabellones»

Que el oficio 2025IE0097267, la Dirección del EPMSC Silvia presentó informe de infraestructura a la Dirección General del INPEC y señaló: "(...) este ERON no presenta solicitud de ampliación, como tampoco se solicita disminución de cupos (...)"

Que en Oficio 2025IE0097474, la Dirección de Custodia y Vigilancia conceptúo que el pabellón único del ERON de Silvia, se destinará para recluir personas privadas de la libertad, condenadas y sindicadas clasificadas en nivel 3 o 4 de seguridad.

Que se hace imperioso reclasificar el actual Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Silvia con el fin de identificar dentro de su denominación la categoría o nivel de seguridad en cumplimiento a los artículos 11 y 13 de la Ley 1709 de 2014, con el objeto de maximizar el aprovechamiento de los cupos y mitigar el hacinamiento de los Establecimientos de Reclusión a cargo del INPEC.

RESUELVE:

Artículo 1. Reclasificar el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Silvia, el cual tendrá una nueva denominación y una nueva sigla así:

CODIGO	DEPENDENCIA	SIGLA
200	DIRECCION REGIONAL OCCIDENTAL No. 2 SEDE CALI	DROCC
Departamento del Cauca		
208	Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Silvia	CPMSSIL

Artículo 2. Denominar y destinar los pabellones de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Silvia, así:

Denominación anterior	Denominación Nueva	Destinación
Colectivo 1	Pabellón 1	Para albergar personas privadas de la libertad procesadas o condenadas clasificadas en nivel tres o cuatro de seguridad.
Colectivo 1		
Colectivo 1		
Colectivo 1		
UTE	UTE	Para alojar temporalmente a las personas privadas de la libertad con el objeto de superar alguna situación de carácter sanitario o de seguridad
Guardia Externa	Pabellón Guardia Externa	para albergar por sistema Sisipec a los privados de la libertad a cargo del establecimiento que se encuentren hospitalizados.

Artículo 3. La Dirección de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Silvia, proyectará las modificaciones al Reglamento de Régimen Interno, a que hubiere lugar

Artículo 4. La Dirección de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Silvia comunicará el contenido del presente acto administrativo a las autoridades judiciales y administrativas de su jurisdicción.

RESOLUCIÓN NÚMERO 305203 DE 27 JUN 2025

«Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina sus pabellones»

Artículo 5. Comuníquese para lo de su competencia a las dependencias que hacen parte de la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario según lo establecido en el artículo 7 del Decreto 4151 de 2011.

Artículo 6. Toda modificación o adición que afecte la estructura organizacional debe tener concepto previo de la Oficina Asesora de Planeación

Artículo 7. Vigencias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica el artículo segundo de la Resolución 5594 del 12 de junio de 2007 en lo pertinente a la denominación y sigla del código 208.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los, 27 JUN 2025


Teniente Coronel **ROLANDO ANTONIO RAMIREZ SANABRIA**
Director General (e) del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario


O.L. LEONEL RÍOS SOTO
Jefe Oficina Asesora de Planeación (C)


JOSE ANTONIO TORRES CERON
Jefe Oficina Asesora Jurídica(C)
Control de Legalidad

Revisado por: Prof. Univ. Bibiana García Lozano -Coordinadora GRECO
Elaborado por: Prof. Esp. Eduardo Iván Guzmán Guzman -Coordinador GRUDO
Fecha de elaboración: 11/06/2025
Archivo: C:\Users\EGUZMANG\Documents\OFPLA GRUDO 2025\Resol Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina sus pabellones Silvia